

martes 15 de enero de 2008

NORMAS LEGALES



Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección Nacional de Contabilidad Pública

Directiva N° 002-2008-EF/93.01

Resolución Directoral N° 002-2008-EF/93.01

***“CRITERIOS PARA LA
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA ELABORADOS POR LOS
COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS
DE ASISTENCIA Y ESTIMULO – CAFAE DE LAS
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO”***

SEPARATA ESPECIAL



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002-2008-EF/93.01**

Lima, 7 de enero de 2008

Visto: El informe N° 005-2007-EF/93.16, proponiendo la sustitución de la Directiva N° 002-2007-EF/93.01 "Criterios para la preparación y presentación de los estados financieros e información complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las entidades del Sector Público" para el cierre contable de cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 establece que los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas, presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría Pública de la Nación, sus estados financieros, debidamente auditados, al cierre de cada ejercicio en los términos que señala la ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 002-2007-EF/93.01 - "Criterios para la preparación y presentación de los estados financieros e información complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las entidades del Sector Público";

Que, habiéndose evaluado el alcance de las observaciones emergentes de los informes de auditoría en cuanto al proceso de integración de la información financiera que tienen a su cargo los CAFAE de la Sede Central de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se ha considerado conveniente delimitar las responsabilidades, así como actualizar el procedimiento de preparación y presentación de la información contable, acorde con la normatividad vigente sobre la materia, y ampliar el alcance de la Directiva a todos los CAFAE, en cuanto a la preparación de información, en armonía a lo referido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 088-2001;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Empresas Públicas y con la visación de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40° y 42° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2008-EF/93.01 "CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ELABORADOS POR LOS COMITES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – CAFAE de las entidades del Sector Público", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2007-EF/93.01 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación

DIRECTIVA N° 002 -2008-EF/93.01

**CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ELABORADOS
POR LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA
Y ESTÍMULO – CAFAE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**

1. OBJETIVO

- ✓ Uniformizar los criterios de preparación y presentación de la información financiera y económica de la gestión de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE de las Entidades del Sector Público, así como la información de las transferencias de recursos que por cualquier fuente recibió el CAFAE de la propia entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto de Urgencia N° 088-2001.
- ✓ Obtener información financiera y económica de la gestión de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE de las Entidades del Sector Público, en forma oportuna y confiable para ser revelada en la Cuenta General de la República.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, aprueba normas a las que deben adecuarse las organizaciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 097-82-PCM, modificatoria del D.S. N° 006-75-PM/INAP.
- Decreto Supremo N° 211-91-EF.
- Decreto Supremo N° 067-92-EF.
- Decreto Supremo N° 025-93-PCM.
- Resolución de Contraloría N° 193-2003-CG, aprueba la Directiva N° 002-2003-CG/SE "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera emitida por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE"
- Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01, modalidad de aplicación de las transferencias al CAFAE en el Clasificador de los Gastos Públicos.
- Resolución SUNARP N° 015-2002-SUNARP/SN, se establecen criterios para la inscripción de los CAFAE.

3. ALCANCE**3.1 Para la Preparación de Información**

La presente Directiva es de aplicación para todos los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE del sector público, independientemente que reciban o no transferencias de recursos de la propia entidad.

3.2 Para la Presentación de Información

La presente Directiva es de aplicación para los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE del sector público, cuyos Fondos reciban transferencias de recursos por cualquier fuente de la propia entidad.

La presente Directiva, exceptúa de la obligación de presentación de información a los CAFAE de Gobiernos Locales y de las Sociedades de Beneficencia Pública, en razón de que los incentivos laborales no son de aplicación a las referidas entidades.

Igualmente, quedan exceptuados los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE y Sub CAFAE que financian sus actividades solamente con recursos provenientes de multas, tardanzas e inasistencias u otros ingresos propios.

4. LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – CAFAE, PRESENTARÁN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMPLEMENTARIA Y ADICIONAL**4.1 Estados Financieros**

- Balance General comparativo (Form. EF-1C)
- Estado de Ganancias y Pérdidas comparativo (Form. EF-2C)
- Notas a los Estados Financieros - comparativas y comentadas por cada partida o rubro que revelen cifras.

4.2 Información Complementaria

- Transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad (Anexo N° 1C)
- Acta de Conciliación de Transferencias Otorgadas por la Entidad al Fondo de Asistencia y Estímulo (Anexo N° 2C)
- Informe de Auditoría

4.3 Información Adicional

Perfil del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- CAFAE

5. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

El Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Perfil y el Anexo N° 1C de Transferencias al Fondo, serán registrados y presentados a través del aplicativo informático desarrollado en ambiente web (internet), sistema al que se accede a través de la siguiente dirección: <http://apps.mef.gob.pe/cafaes/index.html>; para los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que se encuentran obligados a presentar información y no cuenten con su clave de acceso al aplicativo, deberán comunicarse o apersonarse en forma oportuna a éste órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a fin de proporcionarles la clave correspondiente.

6. DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 6.1 El registro de las operaciones financieras y económicas que realizan los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, se efectuará en libros



de contabilidad principales y auxiliares en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; utilizando el Plan Contable General Revisado según los principios, prácticas y criterios del profesional Contador Público Colegiado, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que se realicen, y para la presentación de información financiera se efectuará observando los rubros de los formatos financieros aprobados en la presente Directiva.

Los libros y registros contables, la documentación sustentatoria y demás evidencias de las operaciones registradas, serán archivadas cronológicamente y conservadas adecuadamente por un tiempo no menor de 10 (diez) años, de acuerdo a las normas legales vigentes.

- 6.2 Los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, reciban o no transferencias de recursos de sus correspondientes entidades, están obligados a mantener actualizado sus registros contables, en observancia a las disposiciones establecidas en la presente Directiva y para los demás fines de cumplimiento que establece el artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 088-2001
- 6.3 Los libros y registros de contabilidad del CAFAE de la Sede Central de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, sólo deben contener las operaciones propias de la Sede Central, más no las operaciones contables del resto de los CAFAE y de los Sub - CAFAE;
- 6.4 Los Estados Financieros e información complementaria deben presentarse en nuevos soles.
- 6.5 Los saldos del ejercicio anterior a consignarse para efecto comparativo, en los Estados Financieros del ejercicio que se informa, no deberán ser modificados en ningún caso.
- 6.6 La documentación sustentatoria del registro contable por las transferencias recibidas, son las Resoluciones competentes que aprueban dichas transferencias.
- 6.7 Los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que tuvieran Sub-CAFAE, deberán presentar su información contable en forma integrada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en consecuencia, los Sub-CAFAE que reciban transferencias, quedan obligados, bajo responsabilidad a cumplir y remitir a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE de su correspondiente sede central, la información establecida en la presente Directiva hasta el 31 de Marzo del año siguiente del cierre del ejercicio, por lo que oportunamente deberán efectuar las acciones correspondientes para tal fin.
- 6.8 Los Estados Financieros de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, deberán ser elaborados y suscritos por un Contador Público Colegiado habilitado, el mismo que no debe ser miembro del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE, con la finalidad de salvaguardar los principios de independencia, neutralidad y segregación de funciones establecidas en las Normas Técnicas de Control Interno 3.2 aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- 6.9 La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para efectos de análisis y cuando así lo estime

necesario, podrá solicitar a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, información adicional no establecida en la presente Directiva.

- 6.10 Los exámenes de auditoría correspondientes que se practiquen a cada CAFAE y sub - CAFAE, son en forma independiente a la realizada al CAFAE - sede central. La sustentación documentaria de la presentación de la información integrada que hace el CAFAE - sede central de las entidades de Gobierno Nacional y Regional a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, se encuentran respaldadas en las hojas de trabajo de integración, el Anexo N° 1C Transferencias de Recursos integrado y por el Balance Constructivo integrado del CAFAE - sede central.

7. LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION CONTABLE

- 7.1 La información anual indicada en el numeral 5 de la presente Directiva se presentará en la sede institucional de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- 7.2 El Plazo de presentación de información por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE será hasta el **31 de Marzo del año siguiente al cierre del ejercicio**, y para los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que tuvieran más de un Sub-CAFAE deberán presentar información integrada dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al 31 de Marzo.
- 7.3 La remisión del informe de auditoría requerido en el numeral 4.2 de la presente Directiva, está supeditada a la culminación de los exámenes que realicen las Sociedades de Auditoría u Organos de Control Institucional, por lo que los plazos de presentación se adecuan a lo establecido por la Contraloría General de la República.

8. RESPONSABILIDAD

- 8.1 Los responsables del cumplimiento de la presente Directiva, quienes firmarán la información requerida en el numeral 4. antes citado, son: el Presidente y el Contador Público Colegiado del CAFAE firmarán los Estados Financieros y el Anexo N° 1C, Transferencias de Recursos; el Tesorero del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE firmará el Anexo N° 1C Transferencias de Recursos.
- 8.2 La responsabilidad de los CAFAE de la sede central de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, es sólo integrar la información contable que remiten los diversos CAFAE y sub - CAFAE de las unidades ejecutoras que pertenecen al pliego, por lo que las informaciones que se reciben de estos se realizan en aplicación al principio de presunción de veracidad, por lo tanto si por acciones de control las informaciones remitidas no corresponden a la realidad de los hechos es de integra responsabilidad de las que la generan, y por ende deben asumir los actos administrativos que de ello se deriven.

9. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación a partir del cierre contable del ejercicio 2007.

EF-1C

(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CAFAE)
BALANCE GENERAL
Al 31 de Diciembre del 20.. y 20..
(EN NUEVOS SOLES)

	20--	20..		20..	20..
ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalente de efectivo			Sobregiros Bancarios		
Inversiones Financieras			Obligaciones Financieras		
Cuentas por Cobrar Comerciales (Neto)			Cuentas por Pagar Comerciales		
Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas			Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas		
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)			Impuesto a la Renta y Participaciones Corrientes		
Existencias (Neto)			Otras Cuentas por Pagar		
Activos Biológicos			Provisiones		
Activos no Corrientes mantenidos para la Venta			Pasivos mantenidos para la Venta		
Gastos Diferidos			TOTAL PASIVO CORRIENTE		
Otros Activos					
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
			Obligaciones Financieras		
ACTIVO NO CORRIENTE			Cuentas por Pagar Comerciales		
Inversiones Financieras			Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas		
Cuentas por Cobrar Comerciales			Pasivo por Impto. a la Renta y Partic. Diferidos		
Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas			Otras Cuentas por Pagar		
Otras Cuentas por Cobrar			Provisiones		
Existencias (Neto)			Ingresos Diferidos (Neto)		
Activos Biológicos			TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		
Inversiones Inmobiliarias			TOTAL PASIVO		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Neto)					
Activos Intangibles (Neto)			PATRIMONIO NETO		
Activo por Impto. A la Renta y Participaciones Diferidos			Capital		
Crédito Mercantil			Acciones de Inversión		
Otros Activos			Capital Adicional		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			Resultados no Realizados		
TOTAL ACTIVO			Reservas Legales		
			Otras Reservas		
Cuentas de Orden			Resultados Acumulados		
			Diferencias de Conversión		
			TOTAL PATRIMONIO NETO		
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		
			Cuentas de Orden		

Presidente del CAFAE
Sello y Firma

Contador del CAFAE
Matrícula N° / Sello y Firma

EF-2C

(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CAFAE)
ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS
Por los años temnados al 31 de diciembre del 20.. y 20..
(EN NUEVOS SOLES)

	20...	20...
INGRESOS OPERACIONALES		
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)		
Otros Ingresos Operacionales		
TOTAL DE INGRESOS BRUTOS		
Costo de Ventas (Operacionales)		
Otros Costos Operacionales		
TOTAL COSTOS OPERACIONALES		
UTILIDAD BRUTA		
Gastos de Ventas		
Gastos de Administración		
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos		
Otros Ingresos		
Otros Gastos		
UTILIDAD OPERATIVA		
Ingresos Financieros		
Gastos Financieros		
Participación en los Result.de Partes Relacionad.por Métd.Participación		
Ganancia (Pérdida) por Instrumentos Financieros Derivados		
RESULTADO ANTES DE PARTICIPAC. Y DEL IMPTO. RENTA		
Participación de los Trabajadores		
Impuesto a la Renta		
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DE ACTIVIDADES CONTÍNUAS		
Ingreso (Gasto) Neto de Operaciones en Discontinuación		
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO		

Presidente del CAFAE
Sello y Firma

Contador del CAFAE
Matrícula N° / Sello y Firma

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CAFAE

ANEXO N° 1C

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS QUE POR CUALQUIER FUENTE RECIBAN DE LA PROPIA ENTIDAD

Al 31 de Diciembre de 20..... y 20.....

(EN NUEVOS SOLES)

DISPOSITIVO LEGAL (1)	Período 20...				Período 20...			
	DISTRIBUCIÓN				DISTRIBUCIÓN			
	Monto Recibido	N° de Personas	Monto Pagado	Saldos (2)	Monto Recibido	N° de Personas	Monto Pagado	Saldos (2)
TOTAL (3)								

(1) Indicar las Resoluciones competentes que aprueban dichas transferencias.

(2) Los saldos al final del Ejercicio deben revertirse a la Dirección Nacional del Tesoro Público en los plazos que establece la Directiva de Tesorería. Explicar los saldos comparativos en hoja adicional.

(3) El total del monto recibido por el CAFAE debe conciliar con el importe transferido por el Pliego y lo ejecutado por la DNPP., el mismo que debe ser sustentado con la Hoja de Trabajo (HT-1) de la Cuenta Divisionaria a valores históricos según corresponda.

Presidente del CAFAE
Sello y Firma

Tesorero del CAFAE
Sello y Firma

Contador del CAFAE
Matric. N°
Sello y Firma

PERFIL DEL CAFAE

I **DATOS GENERALES**

I.1	Nombre o razón social	
I.2	Nombre abreviado	
I.3	RUC	
I.4	Dirección	
I.5	Teléfono	Fax : e-mail :
I.6	Entidad que transfiere	Horario de Trabajo:

II **BASE LEGAL DEL CAFAE (Número y fecha del dispositivo, según corresponda)**

II.1	Dispositivo de Creación	
II.2	Ficha de Inscripción Registral	
II.3	Otros	

III **FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

Cargo	Nombres y Apellidos	Teléfono	Fax	e-mail
Presidente del CAFAE				
Tesorero del CAFAE				
Contador del CAFAE				
Secretario del CAFAE				

ANEXO N° 2C

ACTA DE CONCILIACIÓN

TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR (1).....

En la ciudad de a los días del mes de del 20....., en la Oficina General de Administración de la Entidad a los días del mes de del 20..... se reunieron el Señor (representante legal de la entidad que otorgó la transferencia a favor del Fondo) y el Señor (en representación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo), con el propósito de conciliar el importe de las transferencias entregadas y recibidas durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 20..... quienes manifiestan su conformidad según las cifras conciliadas siguientes:

(EN NUEVOS SOLES)

DISPOSITIVO LEGAL/NATURALEZA DE LA TRANSFERENCIA	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 20.....	
	Entidad que transfiere	CAFAE
	MONTO TRANSFERIDO	MONTO RECIBIDO
	S/.	S/.
TOTAL		

En fe de lo cual se suscribe la presente acta.

.....
Por el Representante de la Entidad.....
Por el Representante del CAFAE

(1) Nombre de entidad que otorga la transferencia

(2) De existir diferencia entre el monto transferido por la entidad y el monto recibido por el CAFAE explicar las razones en hoja adicional.